

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. RICARDO AHUED BARDAHUIL, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA JURÍDICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, LIC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN, MTRA. RACHEL GUADALUPE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, EN LO SUCESIVO "LA SEGOB"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE -----
--- VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LOS C.C. -----, PRESIDENTE (A) MUNICIPAL, -----, SÍNDICA (O), Y POR EL -----, TESORERO (A) MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO, "EL AYUNTAMIENTO", A QUIENES, CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030 es el instrumento rector de la Gestión Pública del Gobierno Estatal, que plasma las aspiraciones de las veracruzanas y los veracruzanos, así como los compromisos contraídos de abatir las causas y consecuencias del rezago social y potencializar las fortalezas de Veracruz, con Instituciones Gubernamentales que ejerzan sus funciones con eficacia y eficiencia, sustentadas en los principios y valores que regulan el quehacer Público, a partir de políticas públicas con sentido social que marquen las directrices del crecimiento y desarrollo equitativo, incluyente, integral y sustentable, en aras de una mejor calidad de vida de la población urbana y rural del Estado.
- II. En el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se busca el progreso municipal, a partir de optimizar el uso del suelo, de privilegiar el ordenamiento, desarrollo y la planificación urbana, actualizando e implementando, los instrumentos de planeación urbana y territorial para las zonas metropolitanas del Estado, con visión de desarrollo regional, que incorporen criterios de sustentabilidad y sostenibilidad, así como impulsar políticas públicas territoriales que fortalezcan el desarrollo estatal, vinculadas con las correspondientes a medio ambiente, agua, vivienda e infraestructura.
- III. La presente administración Estatal busca ser más eficiente y mejorar la recaudación de los ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y apoyar a los municipios en el mismo sentido, implementando sistemas de actualización de los catastros, ampliación de las bases de contribución y acciones encaminadas a presupuestación vinculada a resultados, así como mecanismos de transparencia que generen confianza en la sociedad sobre el destino de los recursos captados por el Estado y que faciliten el pago de las contribuciones mediante el uso de tecnologías de la información, logrando con esto que sea más sencillo el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBJUR
SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DGCV
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN

Logo del Mpio.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB":

I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 9 fracción I, 17 y 18, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar la política interna de la Entidad, y tiene la competencia que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado y la demás legislación aplicable.

I.2. El Secretario de Gobierno, Lic. Ricardo Ahued Bardahuil, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción I, 11, 12 fracciones I, II, VI y VII, 17 y 18, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción XXXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y finalmente, con base en el Acuerdo Delegatorio de funciones publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 510, de fecha 20 de diciembre de 2024, por el que se autoriza al Secretario de Gobierno a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, expedido por la Ing. Norma Rocío Nahle García, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. La Subsecretaria Jurídica y de Asuntos Legislativos, Lic. Martha Patricia Hernández Gutiérrez, asiste en la suscripción de este instrumento, en términos del nombramiento de fecha primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, expedido por el Titular de la Secretaría de Gobierno, Lic. Ricardo Ahued Bardahuil; así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales 3 fracción III, 8, 11 fracción IV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

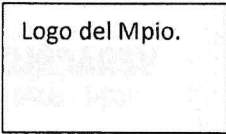
I.4. Así mismo, asiste en la suscripción del presente Convenio, la Directora General de Catastro y Valuación, Mtra. Rachel Guadalupe Hernández Domínguez, en términos del nombramiento expedido por el Titular de la Secretaría de Gobierno de fecha primero de diciembre del año dos mil veinticuatro; así como de conformidad en lo dispuesto por los artículos 10 y 15, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales 3 fracción III inciso c), 8, 11 fracción IV y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5. Las acciones que le corresponden, realizadas con motivo del presente Convenio, se llevarán a cabo por la Dirección General de Catastro y Valuación, que forma parte de su estructura.

I.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la esquina de la calle Leandro Valle con Avenida Enríquez, sin número, zona centro, código postal 91000, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



POR AMOR A
VERACRUZ



II. De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. El Municipio de -----, Veracruz, forma parte del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.2. El H. Ayuntamiento de -----, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en su artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Los Ciudadanos, -----, Presidente (a) Municipal, Síndico (a) y Tesorero (a) Municipal, del Ayuntamiento de -----, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 2, 9, 17, 18 fracciones I y II, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracciones II y V, 72 fracción XIX, y 103 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.4. Que la firma del presente Convenio fue autorizada en Sesión _____ de Cabildo, mediante Acuerdo número _____ de fecha _____ de _____ del año dos mil veintiséis.

II.5. Que en fecha _____ de _____ del año dos mil veintiséis, se publicó en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario _____ Tomo _____, el Acuerdo mediante el cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autoriza a este H. Ayuntamiento de _____ a suscribir el presente Convenio.

II.6. Para llevar a cabo las actividades objeto del presente Convenio, cuenta con recursos económicos, materiales y humanos, conforme a su disponibilidad presupuestaria.

II.7. Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en el Palacio Municipal, sito en _____, número _____, Colonia _____, código postal _____, de la cabecera municipal de _____, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio que tiene por objeto, la coordinación de acciones en las funciones de Catastro y que, "EL AYUNTAMIENTO", ejerza las atribuciones que en materia catastral le confiere la normativa vigente.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad de ejercicio para la celebración del presente Convenio.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBJUR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

DGCV
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN

Logo del Mpio.

III.3. Estar conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

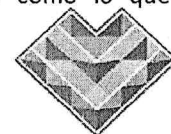
PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación de acciones en materia de Catastro que se realicen en la jurisdicción territorial del Municipio de ----- --, Veracruz de Ignacio de la Llave, funciones que realizarán, "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de la Tesorería Municipal y "LA SEGOB", a través de la Dirección General de Catastro y Valuación.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" ejercerá las atribuciones que se señalan en el artículo 6 fracción VIII, de la Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, bajo la norma y supervisión de la Dirección General de Catastro y Valuación.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar las funciones referidas en la Cláusula Segunda de este instrumento, apegándose y dando total cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, así como en los requerimientos que haga la Dirección General de Catastro y Valuación.

CUARTA. "LA SEGOB" por conducto de la Dirección General de Catastro y Valuación, se compromete a poner a disposición de "EL AYUNTAMIENTO", lo siguiente:

1. La Base de Datos del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial y el Sistema de Recaudación de su Municipio, cuando el Ayuntamiento lo solicite.
2. El Programa de mantenimiento de la Base de Datos, de los registros que integran el padrón catastral de su Municipio.
3. El programa de consulta a través de internet, de información con la que cuente el Municipio.
4. Copia de los archivos de la cartografía digital con que cuente la Dirección General de Catastro y Valuación, así como sus actualizaciones.
5. Capacitación técnica Delegación-Municipio dos veces al año, para el personal de "EL AYUNTAMIENTO" que realizan las funciones catastrales.
6. Brindar asesoría en el desarrollo de los programas de incorporación y revisión de predios, a fin de actualizar el padrón catastral y en general, para todas las operaciones que en materia catastral realice.
7. Coordinar y proporcionar asesoramiento sobre los procedimientos catastrales, así como lo que corresponda sobre la Valuación Catastral.

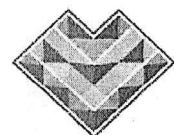


POR AMOR A
VERACRUZ



QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Mantener permanentemente actualizados los registros alfanuméricos, cartográficos y documentales que conforman el Catastro de su Municipio.
2. Asegurar que el sistema de mantenimiento de registros catastrales, y la estructura de la Base de Datos del Padrón Catastral de "EL AYUNTAMIENTO", sea compatible con el sistema y la estructura de la Base de Datos del Padrón Catastral de la Dirección General de Catastro y Valuación.
3. Informar a "LA SEGOB" por conducto de la Dirección General de Catastro y Valuación, cuando realice o se adhiera a Programas de Actualización y Modernización Catastral, con alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal, así como brindarle todas las facilidades a la misma, para que realice la supervisión de la ejecución de dichos programas promovidos, a efecto de garantizar que los sistemas y demás productos catastrales estén apegados a la normativa estatal establecida en la materia.
4. Entregar mensualmente a la Dirección General de Catastro y Valuación, un reporte del monto de la recaudación que obtenga, por concepto de los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, así como de los derechos por servicios catastrales que preste "EL AYUNTAMIENTO".
5. Informar mensualmente a la Dirección General de Catastro y Valuación, a través de la Delegación Regional de Catastro, sobre la expedición de cédulas catastrales, certificados de valor catastral, constancias de datos y la certificación de planos que efectúe, y proporcionar a la oficina municipal de catastro, copia de los permisos de construcción o remodelación que expida a través del área administrativa correspondiente.
6. Ejecutar el Programa Operativo Anual (POA), conforme a los subprogramas y normativa que establezca la Dirección General de Catastro y Valuación.
7. Entregar a la Delegación Regional de Catastro, los informes de los subprogramas a más tardar el día 20 de cada mes, así como los avances de su Programa Operativo Anual, en los formatos que establezca la Dirección General.
8. Turnar mensualmente a la Dirección General de Catastro y Valuación, mediante archivos en formato digital (ASCII), copia de las actualizaciones efectuadas a la Base de Datos del Padrón Catastral técnico que será proporcionado por la misma; dichos archivos deberán contener la estructura de Base de Datos que la Dirección General de Catastro y Valuación autorice.
9. Digitalizar la Cartografía Catastral, mediante software asistido por computadora, de acuerdo a la normativa establecida por la Dirección General de Catastro y Valuación, así como reportar esta información mensualmente, por los medios establecidos para tal fin.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBJUR
SUBSECRETARÍA DE JURISDICCIONES

DGCV
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN

Logo del Mpio.

10. Turnar mensualmente a la Dirección General de Catastro y Valuación, a través de la Delegación Regional de Catastro, copia de los archivos en formato digital de las actualizaciones efectuadas a los registros cartográficos.

11. Actualizar en forma digital, por conducto del software de diseño asistido por computadora, los planos generales y regionales de las localidades urbanas de su Municipio, y turnarlos mensualmente a la Dirección General de Catastro y Valuación a través de la Delegación Regional de Catastro.

12. Actualizar la Base de Datos de la Infraestructura y Equipamiento de las localidades urbanas de su Municipio, utilizando el sistema que le proporcione la Dirección General de Catastro y Valuación.

13. Investigar los valores comerciales de suelo urbano, suburbano y rural, en las operaciones de venta y renta de bienes inmuebles, de las localidades de su Municipio, y turnar la información a la Dirección General de Catastro y Valuación.

14.- En caso de que el Ayuntamiento solicite que la Dirección General de Catastro y Valuación, elabore las propuestas de tablas de valores unitarios del suelo, así como de las construcciones o de cuotas y tarifas aplicables a los impuestos inmobiliarios, deberá proporcionarle la información que se le requiera.

15. Digitalizar el archivo histórico de los expedientes que sustentan los registros catastrales de bienes inmuebles empadronados, y turnar una copia a la Dirección General de Catastro y Valuación a través de la Delegación Regional de Catastro.

16. Proporcionar las facilidades necesarias a la Delegación Regional de Catastro de su jurisdicción, dependiente de la Dirección General de Catastro y Valuación, para que ésta realice sus funciones de supervisión y capacitación, así como para consultar la cartografía y el archivo documental de los expedientes individuales de los bienes inmuebles, y

17. Asignar el personal suficiente con el perfil idóneo, así como el espacio adecuado, equipo topográfico y de cómputo, con las características técnicas necesarias para el desempeño de la función catastral.

SEXTA. "LA SEGOB", por conducto de la Dirección General de Catastro y Valuación, vigilará continuamente los sistemas de mantenimiento del Padrón Catastral que utilice **"EL AYUNTAMIENTO"**, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa establecida por el Estado y garantizar la eficiencia de la prestación de los servicios catastrales que realice. Así mismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a atender las observaciones y realizar las correcciones que se señalen.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del año 2029.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBJUR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

DGCV
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN

Logo del Mpio.

OCTAVA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en él no existe error, dolo, mala fe, lesión, ni algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, comprometiéndose **"LAS PARTES"** a realizar todas las acciones que sean inherentes para su debido cumplimiento, conforme a lo estipulado en el mismo.

Lo no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

NOVENA. **"LAS PARTES"** deberán cumplir con lo establecido en el presente convenio, en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** incumpla con alguna de las acciones antes mencionadas, se hará acreedor a:

EN PRIMER LUGAR, a un requerimiento por escrito efectuado por la Dirección General a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el que se desglosen las actividades en las que se incumplió con lo convenido en el presente instrumento y se establezca un plazo para su solventación.

EN SEGUNDO LUGAR, en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cumpla con lo solicitado EN PRIMER LUGAR, la Dirección General de Catastro y Valuación efectuará un segundo requerimiento, dando aviso a **"LA SEGOB"** y al H. Congreso del Estado, para los efectos que resulten procedentes.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, comunicando a la otra por escrito, con treinta días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal bajo su autoridad y subordinación que sea asignado para la realización del objeto del presente instrumento, se entiende relacionado exclusivamente con quien lo haya contratado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra, y en ningún caso podrán ser considerados como **"patrones solidarios o sustitutos"**. Por lo que, cada parte será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que sean aplicables a cada una.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, por la ejecución del presente Convenio, se liberan de cualquier responsabilidad relacionada por los conceptos contractuales y laborales que se pretenden fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente



FOR AMOR A
VERACRUZ

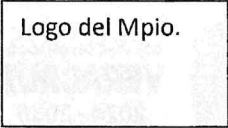


GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBJUR
SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y ASISTENTE LEGAL

DGCV
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATO Y VALUACIÓN



Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. Para el cumplimiento de lo convenido en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse la asesoría e información oportuna para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

DÉCIMA SEXTA. Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones del presente Convenio, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención a esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Este Convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto, y podrá ser ampliado, modificado o alterado de mutuo acuerdo, mediante documento escrito y firmado por "LAS PARTES", el cual se adjuntará al presente convenio como anexo, formando parte integral del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" se obligan a dar trato de confidencialidad a los documentos y a la información que manejen o que sea proporcionada al amparo de este Convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y por lo tanto, se comprometen a no utilizarla y/o divulgarla por algún medio a alguna persona, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte, y a mantenerla en todo momento bajo estricto resguardo, a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso, se apegará en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, por duplicado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBJUR
SUBSECRETARÍA DE JURISDICCION Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

DGCV
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN

Logo del Mpio.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA SEGOB"

(NOMBRE)
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL

LIC. RICARDO AHUED BARDAHUIL
SECRETARIO DE GOBIERNO

(NOMBRE)
SINDICA (O)

LIC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ
GUTIÉRREZ.
SUBSECRETARIA JURÍDICA Y DE ASUNTOS
LEGISLATIVOS

(NOMBRE)
TESORERO (A) MUNICIPAL

MTRA. RACHEL GUADALUPE HERNÁNDEZ
DOMÍNGUEZ.
DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO Y
VALUACIÓN

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL H. AYUNTAMIENTO DE _____, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



POR AMOR A
VERACRUZ